



Gobierno Regional Ica



DECRETO REGIONAL N° 012009-GORE-ICA/PR

Ica, 10 JUL. 2009

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 199° la Constitución Política del Perú, establece que, "Las Regiones y la Municipalidades, rinden cuenta de la ejecución de su Presupuesto a la Contraloría General de la República. Son fiscalizadas de acuerdo a Ley";

Que, la primera parte del artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad Popular"; en tal sentido, resulta necesario dar cuenta a la población de la Región, de la labor encomendada mediante el voto popular;

Que, al amparo de lo establecido en los considerandos precedentes y, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 24° de la Ley N° 27867, que ordena que: "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas regionales al año, una en la capital de la Región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo". Por lo que se hace imprescindible realizar la convocatoria a la Primera Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiente al periodo 2009;

Que, estando a lo acordado mediante Acta de Reunión de la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y Gerencias Regionales, respecto a la convocatoria de la Primera Audiencia Pública Regional del periodo 2009, y conforme a lo dispuesto por los artículos 22° y 24° de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR a la primera Audiencia Pública Regional, del Gobierno Regional de Ica - Periodo 2009, a realizarse el día 24 de Julio del 2009, a horas 10:00, en el Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica; en el local del Comedor Municipal del mencionado Distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, ejecuten todas las acciones necesarias para la convocatoria, difusión y ejecución de la Audiencia Pública señalada en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

O.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL


ACTA DE REUNIÓN

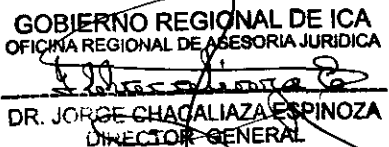
En Ica, a los nueve días del mes de julio del dos mil nueve, siendo las nueve de la mañana, se reunió en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, el Dr. Rómulo Triveño Pinto en calidad de Presidente Regional, el Econ. Luis Alberto Vila Gonzales, Gerente General Regional; así como los Gerentes Regionales señores: Ing. Juan Francisco Cisneros Sulcahuamán, Gerente General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Biólogo Rubén Pariona Quincho, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; el Ing. Químico Julio Tapia Jilguera, Gerente General de Desarrollo Social; el Econ. Rafael Guillermo Martinelli Bernos, Gerente General de Desarrollo Económico; el Ing. Oscar Alfredo Colmenares Zapata y el Dr. Jorge Chacaliza Espinoza, Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica; con el fin de tomar acuerdos para convocar a la realización de la Primera Audiencia Pública Regional. Culminado el debate, se acordó convocar a la 1era. Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, para el año dos mil nueve, la misma que deberá realizarse el día veinticuatro de julio del dos mil nueve, a horas diez de la mañana, en el Distrito de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, en el Local del Comedor Municipal del mencionado Distrito.

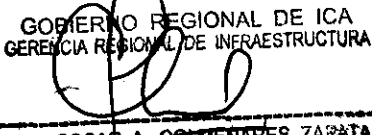
En señal de conformidad con la presente Acta, los funcionarios presentes prosiguieron a suscribirla.

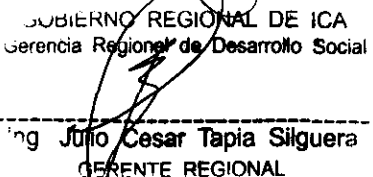
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

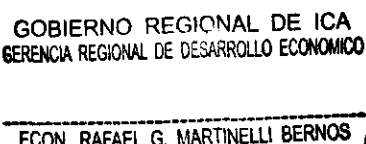
ECON. LUIS ALBERTO VILA GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL

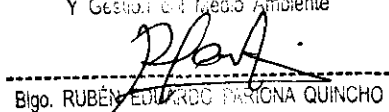
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Planeamiento
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Ing. JUAN CISNEROS SULCAHUAMAN
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

DR. JORGE CHACALIAZA ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. OSCAR A. COLMENARES ZAPATA
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing. Julio Cesar Tapia Jilguera
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ECON. RAFAEL G. MARTINELLI BERNOS
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Recursos Naturales
Y Gestión del Medio Ambiente

Bigo. RUBÉN EDUARDO PARIONA QUINCHO
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional Ica



CONVOCATORIA

A LA OPINIÓN PÚBLICA REGIONAL:

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Presidente del Gobierno Regional de Ica, **CONVOCA** a las Autoridades, Organismos Públicos y Privados, Organizaciones de Bases y Sociedad Civil en general, ha PARTICIPAR en la Primera Audiencia Pública Regional del año 2009, a llevarse a cabo el día viernes 24 de Julio del año en curso, a horas 10:00 a.m., en las instalaciones del Local del Comedor Municipal del Distrito de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica.

Ica, Julio del 2009

**SECRETARÍA GENERAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE ICA**



Gobierno Regional de Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0012 -2008- GORE-ICA

Ica, 12 AGO. 2008



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 y continuada el 31 de Julio del 2008.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 199º de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y dan cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 8º numeral 3º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece como uno de los principios rectores de la gestión regional, el de la Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, por el cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Asimismo el artículo 24º establece que, el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales son órganos consultivos y/o deliberativos, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue, y en cumplimiento de la misma, la Comisión Ordinaria de Reglamento y Asuntos Legales a través del Dictamen Nº 002-2008-CRAL/CRI de fecha 18 de julio del 2008, propone por unanimidad aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas para el Gobierno Regional de Ica;

Que, estando a lo aprobado por el Pleno del Consejo Regional y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regionales", modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28926.



REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

TÍTULO I: OBJETIVOS

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular los mecanismos y procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°.- Audiencia Pública

La Audiencia Pública es un mecanismo de participación ciudadana, a través de la cuales el Gobierno Regional de Ica rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tienen carácter democrático, descentralizado y participativo.

Artículo 3°.- Finalidades de la Audiencia Pública Regional.

a).- Fortalecer la relación entre el Gobierno

Regional y la población

b).- Legitimar a las instituciones públicas regionales

c).- Promover el control social de la población sobre la gestión pública

d).- Contar con un espacio de interlocución entre los funcionarios públicos y los ciudadanos

e).- Garantizar la neutralidad, transparencia y veracidad de la gestión pública.

f).- Prevenir y auscultar posibles actos arbitrarios y de corrupción.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Gobierno Regional de Ica.

TÍTULO II: DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 5°.- Fines

Las Audiencias Públicas tienen como fines dar cuenta sobre la ejecución de actividades, proyectos, programas y presupuestos; así como avances, logros, limitaciones y dificultades en la gestión pública regional. Asimismo recoger sugerencias para que mejore lo establecido en el presente Reglamento

Artículo 6°.- Número de Audiencias Públicas y sede

El Gobierno Regional de Ica realizará como mínimo dos (02) Audiencias Pública de rendición de cuentas al año. Una en la capital del departamento y la segunda en una provincia distinta a la capital.

Artículo 7°.- Agenda de la Audiencia Pública

La Agenda de las Audiencias Públicas será determinada por el Presidente Regional y comprendida dentro de la convocatoria.

Artículo 8°.- Contenido de la Agenda de la Audiencia Pública Regional

La agenda de las Audiencias Públicas deben comprender los siguientes aspectos:

a) Avances, logros, dificultades y perspectivas del Plan Concertado de Desarrollo, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones.

Artículo 14°.- Principios de la Participación Ciudadana en las Audiencias

Los participantes de las Audiencias Públicas Regionales deberán tomar en cuenta los

principios de transparencia, autonomía, tolerancia, crítica constructiva y respeto mutuo entre autoridades y participantes.

TITULO V: DEL REGISTRO

Artículo 15°.- Registro de asistentes

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública es obligatorio para ingresar al local del evento, por lo menos una hora antes de su

inicio. Junto con la inscripción se entregará un formato a los asistentes para recoger su interrogante y/o su opinión sobre el desarrollo de la Audiencia.

TITULO VI: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 16°.- Moderador

El moderador será el responsable de la Unidad de Imagen Institucional del Gobierno Regional, salvo que la presidencia disponga, que dicha función sea delegada a persona ajena a la gestión regional.

funcionario que éste designe, a las preguntas planteadas por los agentes.

e).- Intervención final del Presidente Regional.

Artículo 17°.- De la conducción de la Audiencia Pública.

El conductor de la Audiencia Pública será el Presidente del Gobierno Regional, pudiendo delegar, tal función, al Vicepresidente del Gobierno Regional.

Artículo 19°.- Disciplina y orden durante la Audiencia Pública.

Toda manifestación que altere el normal desenvolvimiento de la Audiencia motivará una exhortación del moderador para mantener el orden. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública. Si persiste la manifestación se procederá a concluir la Audiencia.

Artículo 18°.- Etapas de la Audiencia Pública.

Las etapas de la Audiencia Pública serán las siguientes:

- a).- Instalación de la Mesa Directiva conformada por el Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Consejero Delegado, y Gerente General Regional.
- b).- Rendición de cuentas del Presidente Regional sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión, abarcando los temas contenidos en la agenda.
- c).- Participación de los agentes, en forma oral o escrita, por un máximo de 3 minutos y de acuerdo a las normas previamente establecidas.
- d).- Respuesta del Presidente Regional o del

Artículo 20°.- Clausura de la Audiencia Pública.

Finalizada la absolución de consultas y demás intervenciones, se dará concluida a la Audiencia Pública Regional, con una intervención final del Presidente del Gobierno Regional, quien dará por clausurado el evento

Artículo 21°.- El Acta de la Audiencia Pública Regional

La Secretaría General del Gobierno Regional será la encargada de elaborar el acta de la Audiencia Pública Regional, en la que se dejará constancia de lo actuado durante el desarrollo de la Audiencia Pública. Dicha acta deberá ser difundida a través del Portal Institucional.